



Municipalidad Provincial de Ayabaca

39/2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPA/CM

Ayabaca, 16 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05 de fecha 16 de marzo de 2023, sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, FEDERACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE EN HUALCUY (CUPRCA-H) PARA EL AÑO 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 26 del Artículo 9° las Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el inciso 23 del Artículo 20° señala que son "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41° lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, LA LEY N°27908- LEY DE RONDAS CAMPESINAS, establece en su artículo N°1 de la personalidad de las Rondas Campesinas, que: "Reconoce personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de Organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPA/CM

reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca”

Que, en EL DECRETO SUPREMO N°025-2023-JUS, en su Artículo 2-. Definición de Ronda Campesina o Comunal, Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integrantes por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Son Rondas Comunales, las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas.

Que, mediante oficio N°021-2022-MPA-“A” y N° 022-2023-MPA-“A” de fecha 18 de enero de 2023, se solicita se remita información, esto es alcanzar un informe detallado de los resultados obtenidos del Convenio N°001-2022-MPA-“C”, además de alcanzar el proyecto de convenio para el presente año para su evaluación respectiva.

Que, se tiene el Informe N°02-2023-CUPRCA-H-FEPROCCA-AYABACA de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Presidente de la Central Única Provincial de Rondas campesinas y el Presidente de la Federación de Comunidades Campesinas de Ayabaca, mismo en el que los recurrentes, exponen actividades que realizan, tales como capacitaciones, servicios de asesoría legal, entre otros, y es que; mediante oficio N°021-2022-MPA-“A” y N° 022-2023-MPA-“A” de fecha 18 de enero de 2023, se solicita remita información, como rendición de cuentas y se alcance proyecto de convenio. Al respecto se precisa, que, los recurrentes adjuntan a fs229 a fs01, cargos de documentación tal como: informes de actividades, conformidades de servicio, requerimientos, curriculum vitae's, entre otros, asimismo refieren, que la misma obra en el archivo de la Entidad, no obstante, se considera que, al tratarse de un convenio de cooperación institucional, el mismo se colige en la manera de aprovechar mutuamente recursos o fortalezas de las partes, siendo, que se esperaba al término del Convenio del año 2022, la remisión de un informe de logros y avances que haga evidente la contribución del objetivo de que se trate.

Que, a fs 307 se adjunta el escrito sobre propuesta de convenio de Cooperación y Apoyo Institucional-entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca (MPA), Federación de Comunidades Campesinas de la Provincia de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede en Hualcuy (Cupra-H) para el año 2023, mismo en el que se observa un cuadro de servicios que genera un total de S/133,000.00 soles. Ahora bien, es preciso señalar que, se solicitó se alcance proyecto de convenio, mismo que debe contar con una estructura a base de al menos los siguientes puntos: título, introducción, antecedentes, base legal, objetivo, responsabilidades de las partes, vigencia, financiamiento, de las modificaciones, de la resolución, de la resolución de controversias; por ende, se recomienda se alcance el proyecto de propuesta de convenio.

Que, asimismo se observa, que el recurrente, refiere” renovar el convenio con un presupuesto no menor de S/133,000.00 (Ciento Treinta Tres mil nuevos soles) para poder solventar gastos logísticos, como materiales de oficio y de campo, un asesor legal (...) así como la contratación de dos personas para apoyo administrativo”, de lo descrito nos remitimos al “Convenio y Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Federación de Comunidades Campesinas de la Provincia de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy (CUPRCA-H) para el año 2022”, mismo que se aprobó por un monto ascendente a S/ 99,940.00 (Noventa y Nueve mil Novecientos Cuarenta y 00/100);por lo que se estima un incremento en el presupuesto para el año 2023, de un total de S/33,600.00 soles, siendo que, de la revisión del cuadro adjunto, se puede inferir que tal incremento, se observa en todos los rubros, tanto en asuntos de logística, como en el pago de la subvención del personal a convenir; y es que, este incremento debe ser justificado, a partir de las necesidades o metas a cumplir, que argumente y permita dilucidar el incremento en mención.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPA/CM

Que, con Oficio N°010-2023-CUPRA-H-FEPROCCA-AYABACA de fecha 22 de febrero de 2023, la Central Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca- sede Hualcuy alcanza inventario de procesos penales a cargo de la asesora legal de Rondas y Comunidades campesinas de la Provincia de Ayabaca (cuprca-H)

Que, mediante Informe N°036-2023-MPA.GDES de fecha 23 de febrero de 2023, a través del cual, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, se refiere con respecto al tema en mención, concluyendo lo siguiente: "La Gerencia de Desarrollo Económico y Social concluye que, las Rondas y Comunidades Campesinas, constituyen una fuerza de apoyo eficiente en términos de mediación y solución de conflictos sociales y que están reconocidos legalmente sin ningún tipo de impedimento legal para convenios con el estado, con más de cuatro décadas de existencia dentro de nuestra jurisdicción, salvaguardando la integridad y la vida de nuestra población, con amparo legal de sus funciones para la conservación del orden público en apoyo a la erradicación de la delincuencia", de la misma se colige que dicha conclusión, se ciñe a la definición de las Rondas Campesinas, lejos aún, de informar la viabilidad de la propuesta en mención, bajo un análisis idóneo parte del informe, mismo que formara el acto administrativo, debiendo ser presentado de manera clara en mérito al asunto en específico, observando los hechos, documentos, normas y/o demás considerandos que se remitan en conjunto al expediente, pues dicho análisis de la mano de la interpretación y aplicación de la norma, permitirán la emisión de conclusiones y/o recomendaciones que esclarecen la solicitud de los recurrentes.

Que, con Proveído de fecha de recepción 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Secretaría General, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 048-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerente de Secretaría General opinión legal favorable sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL-ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA(MPA), FEDERACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE EN HUALCUY (CUPRCA-H) PARA EL 2023.

Que, mediante Informe N°056-2023-MPA-GDES de fecha 10 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, concluye que tanto la central única provincial de rondas campesinas (CUPRCA-H) y la Federación de Comunidades Campesinas de la Provincia de Ayabaca (FEPROCCA) han sustentado los gastos de aspecto logístico y administrativo para el período 2023 para un mejor funcionamiento de ambos, las cuales consecuentemente representan un incremento de su presupuesto. Las Rondas y Comunidades Campesinas son en términos de mediación y solución de conflictos sociales organizaciones muy eficientes y que están reconocidas legalmente sin ningún tipo de impedimento legal para convenios con el estado, además de contribuir con la seguridad y bienestar de la población. Por lo que el área de Gerencia de Desarrollo Económico y Social hace llegar opinión respecto de la información presentada, para que sea debatida en Concejo Municipal y se tome la decisión más consensuada.

Que, con Informe N°028-2023-MPA-GPP de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Convenio por el importe de S/99,940.00 (Noventa y nueve mil y novecientos cuarenta y 00/100 soles), de acuerdo al cuadro adjunto, con el fin que sirva de sustento para la aprobación mediante Sesión de Concejo previo debate del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; el cual de aprobarse deberá solicitarse la emisión de la Certificación Presupuestaria para el presente año 2023.

Finalidad	0032 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financier
clasificadores	2.3.1.3.1.1. Combustibles y Carburantes



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPA/CM

	2.3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos 2.6.3.2.3.1 Equipos estacionales y periféricos.
Rubro	07 Foncomun

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos, al informe legal y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **MAYORÍA** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, FEDERACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY (CUPRCA-H) PARA EL AÑO 2023, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 99, 940.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, FEDERACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY (CUPRCA-H) PARA EL AÑO 2023, sea suscrito por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, a la FEDERACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY (CUPRCA-H), que mientras dure la vigencia del presente convenio deberá iniciar y/o actualizar los trámites correspondientes sobre la respectiva constitución de su representada ante Registros Públicos, el cual será requisito fundamental para posteriormente solicitar una renovación y/o adenda al presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR, la correspondiente certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el financiamiento del convenio por el monto que señala el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN WANIQUINDE RIVERA
ALCALDE

Página 4 de 4

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura
al Cautivo, Aynate, sus lagunas, montañas y petroglifos

CONVENIO N° 001-2023-MPA-CM

CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE AYABACA (FEPROCCA) Y LA CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY (CUPRCA-H) PARA EL AÑO 2023.



Conste por el presente documento **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente respetada por su alcalde señor CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, identificado con DNI N° 41198746, con domicilio legal en la Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte de la FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE AYABACA (FEPROCCA), representada por su presidente LUCIANO LALANGUI LLOCLLA identificado con DNI. N°03127009, con domicilio en la calle Bolognesi N° 342- Ayabaca a quien en adelante se le denominará la "**FEPROCCA**", y de la otra parte LA CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE HUALCUY(CUPRCA-H), representada por su presidente el señor Ernesto Ríos Campoverde identificado con DNI. N° 80375350, a quien en adelante se le denominara "**CUPRCA-H**", quienes acuerdan formalizar el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- ✓ Que, de conformidad con el Art. I, II y VII el Título Preliminar de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización
 - ✓ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre los gobiernos locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
 - ✓ La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio.
 - ✓ Las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva velan por la conservación del servicio público y promueve su reconstrucción en casos necesarios; así mismo coadyuva a mejorar las condiciones y calidades de las organizaciones de base.



- ✓ la (**FEPROCCA**), ha sido creada por voluntad popular de los comuneros integrantes de las comunidades campesinas a nivel provincial para velar por la integridad territorial, capacidad de gestión, por el desarrollo y bienestar de sus comuneros determinando las necesidades de sus agremiados a efecto de proporcionarles protección y apoyo en los diferentes requerimientos relacionados con la defensa de sus derechos humanos, derechos fundamentales y derechos constitucionales consagrados en nuestra carta magna y demás dispositivos legales a nivel nacional, supranacional e internacional.



- ✓ Históricamente, la Ronda Campesina, tiene su origen en la región de Cajamarca, en el norte del país, a mediados de la década de 1970, en el departamento de Cajamarca, ubicado de la sierra del Norte del Perú, en donde se comenzaron a organizar grupos de protección y vigilancia; siendo sus principales funciones vigilar los senderos, caminos, pastizales y campos; su meta principal de estas agrupaciones sigue siendo, poner poner fin al robo ocasionado por el abigeato; además buscar la paz y seguridad tienen por característica principales el ser organizaciones autónomas, diseñadas para la protección de derechos y buscar el desarrollo integral de la población en donde ejercen función Ronderil y de todas sus rondas agremiadas.



- ✓ Por lo tanto las Rondas y Comunidades Campesinas, son organizaciones sociales vinculadas fundamentalmente a las actividades agropecuarias y el desarrollo comunal, como organización cumplen tareas de coadyuvar a garantizar el orden y seguridad de la población en la localidad o comunidad donde se organizan, desarrollan y participan conjuntamente con las autoridades en defensa de sus territorios y de sus pobladores.

✓ Que el Presidente de La Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca-“FEPROCCA” y el presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy “CUPRCA- Solicitan **RENOVAR Y APROBAR** el Convenio Interinstitucional y en coordinación con la gerencia de desarrollo económico y social de esta comuna, para obtener el apoyo0 de un asesor jurídico con el objetivo de contar con el soporte legal a fin de poder atender los múltiples requerimientos legales que tiene que ver con su defensa, derechos e intereses en las diferentes entidades públicas o privadas y de esta forma evitar la transgresión de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional y supranacional que impliquen la imposición de políticas y costumbres ajenas a las Comunidades Campesinas de Ayabaca y a sus Derechos Humanos, así como también coadyuve a la organización, promoción y desarrollo de las Comunidades Campesinas que la integran; adicionalmente solicitan la contratación de 01 profesional, para cada organización que será de apoyo administrativo para, la “FEPROCCA” como para la “CUPRCA-H”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú de 1993.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades
- Ley N° 24656 Ley general de comunidades campesinas.
- D.S.N°008-91TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N°29708, Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS.
- Acuerdo Plenario N° 09 = 2019/CIJ-116 = Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL

Sumar esfuerzos institucionales ("FEPROCCA"- "MUNICIPALIDAD", "CUPRCA-H"), para la implementación de acciones conjuntas en defensa y beneficio de los derechos e intereses de las Comunidades Campesinas, Rondas Campesinas y población de la Provincia de Ayabaca.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de diez (10) meses a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2023, así mismo el presente convenio es materia de renovación de mutuo acuerdo, la misma que debe ser solicitada por cualquiera de las partes interesadas con 15 días hábiles de anticipación al término de la vigencia.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES

SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Contratar por diez (10) meses a partir del mes de marzo a diciembre del 2023, a un profesional con el título en Derecho y Ciencias Políticas que permita prestar el asesoramiento jurídico a tiempo completo a la "FEPROCCA" y a la "CUPRCA-H" durante cinco días a la semana, por el periodo que dure el presente convenio; así mismo el mencionado profesional, deberá impartir capacitaciones, cuando así se lo soliciten las comunidades, las rondas campesinas, los sectores o los Distritos comprendidos dentro de la jurisdicción de la provincia de Ayabaca, aunado a ello, también asumirá la representación y defensa legal de los ronderos y campesinos que sean susceptibles de alguna denuncia o en su defecto algún proceso penal, civil o constitucional en curso (siempre y cuando se deriven del ejercicio de sus funciones) ante la dependencia policial, fiscalía e inclusive ante el poder judicial, es decir cuando las organizaciones campesinas y ronderiles lo requieran, pues depende contractualmente de ellas.

efecto la "MUNICIPALIDAD", comunicar por escrito tal decisión, con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

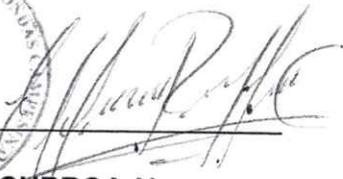
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

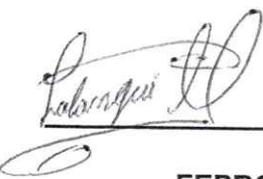
CLÁUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por ambas partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a las bases de cada organización.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en la ciudad de Ayabaca, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD


CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS
PRESIDENTE
CUPRCA-H


Federación Prov. de Comunidades Campesinas
PRESIDENTE
FEPROCCA
AYABACA PIURA